

CONVENIO DE COLABORACION
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID
Y
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA EN
MARRUECOS - CASABLANCA

En Madrid, a 30 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Calderón Yebra, en su calidad de Director Gerente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia, y domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, 1, y con NIF Q-2873001-H. En adelante, esta parte de denominará COCISM.

Y de otra parte, Dña. Selma Benharbet Alami, actuando en calidad de Directora General de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA EN MARRUECOS – CASABLANCA, con NIF 20736931, Asociación empresarial interesada en fomentar las relaciones comerciales entre España y Marruecos, órgano consultivo y colaborador de la Administración pública Española, en los términos resultantes del Real Decreto 1179/2020 de 29 de diciembre, que tiene como objeto fundamental servir de instrumento para la promoción de los intercambios comerciales, la cooperación y las relaciones económicas entre España y Marruecos, con domicilio en 33, rue Faidi Khalifa (Ex Lafayette), 20110 – Casablanca.

EXPONEN

- I. Que, la COCISM es una Corporación de Derecho Público que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, por la que se regula, tiene entre sus objetivos principales el fomento de la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector exterior en la Comunidad de Madrid asimismo entre sus funciones está prestar servicios a empresa que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios en la Comunidad de Madrid.
- II. Que, a tal fin, la COCISM y la Comunidad de Madrid suscribieron en el año 2023 un convenio para el desarrollo del Programa de Técnicos de Comercio Exterior para la Industria de la Comunidad de Madrid (el Programa), que tiene por finalidad la formación teórica y práctica en materia de internacionalización de jóvenes titulados universitarios, para que las empresas madrileñas puedan disponer en el futuro de una base de profesionales que les permita atender con eficacia los retos de la economía abierta y globalizada.
- III. Que, dicho convenio se materializa para los técnicos en:
 - a. Formación teórica especializada en comercio Internacional: curso de al menos 300 horas dirigido a profundizar en el conocimiento de la realidad

económica global y de las reglas del comercio internacional, así como del tejido económico madrileño y de sus instituciones, empresas y asociaciones, en el que se proporcionarán a los técnicos las habilidades necesarias en la gestión de empresas con vocación internacional, de las compras y ventas internacionales, de captación de inversiones, y de las herramientas digitales aplicadas a la internacionalización.

- b. Formación práctica especializada en destino internacional en entidades de apoyo a la internacionalización: Incorporación de los técnicos a las oficinas de la Red exterior de Oficinas Económicas y Comerciales, red de Cámaras de Comercio españolas en el exterior, o en otros organismos o empresas cuya actividad sea la promoción internacional y la atracción de inversiones, siempre bajo la supervisión de una persona que actúa como tutora de su actividad en destino desde la Cámara de Madrid, para contribuir en los servicios que se presten en dichas entidades y les sean encomendados, por un periodo de 12 meses.
- IV. Que, dicho Programa se realiza en colaboración con Instituto Superior de Derecho y Economía S.A. (ISDE), en virtud del Acuerdo de colaboración y convenio de cooperación educativa, suscrito en fecha 16 de julio de 2021, en el que se regula la formación teórica y práctica del Programa.

El Acuerdo de colaboración suscrito con ISDE prevé la realización de prácticas en entidades de apoyo a la internacionalización, para completar y perfeccionar la formación práctica del Técnico en comercio internacional, familiarizándose con la economía de destino y con los operadores económicos españoles y locales de relevancia en la zona. Particularmente, en mercados internacionales, la operativa del comercio internacional, necesidades de empresarios locales y españoles, estrategias y políticas en materia de la Administración Comercial Española.
- V. Que, a través del mencionado Programa, se ha ido ampliando significativamente la presencia de los Técnicos de Comercio Exterior en todo el mundo, aumentando, de esta manera, las posibilidades de la empresa madrileña en nuevos mercados.
- VI. Que, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, y tiene entre sus funciones:
 - Apoyar a la internacionalización de la economía y la empresa española;
 - Asistir y asesorar a las empresas e instituciones públicas y privadas españolas interesadas en el mercado local para exportar o invertir, ofreciéndoles el apoyo y la información que les facilite el acceso al mercado.
 - Realizar acciones de promoción comercial, ferias, misiones comerciales directas e inversas, entre otros de los productos y servicios que sean confiadas o que sean incluidas dentro de sus planes de actuación para mejorar la presencia de los productos españoles en el respectivo mercado.

- VII. Que, la COCISM y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca consideran que la cooperación empresarial es uno de los instrumentos esenciales para el desarrollo del proceso de internacionalización de la empresa, siendo del interés de ambas organizaciones el apoyo de la actividad internacional de sus electores y asociados, razón por la que ambas entidades están interesadas en colaborar en el desarrollo de acciones y proyectos dirigidos a las empresas madrileñas.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones generales de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca y la COCISM, en cuanto a la incorporación en la ciudad de Casablanca (Marruecos), de un Técnico del Programa que hubiese superado la formación teórica especializada de la convocatoria 2023 - 2024, para la realización de la formación en destino internacional descrita en el Programa, a través de su integración en el equipo especializado de internacionalización de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, por periodo de 12 meses.

La incorporación del Técnico del Programa se realizará dentro el periodo previsto para la realización de la formación en destino internacional en entidades de apoyo a la internacionalización, establecido en la convocatoria del Programa y cuya fecha concreta será pactada entre las partes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN EN DESTINO

2.1.- Actividades

En particular, la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca se basa en la realización de formación en destino por parte del Técnico del Programa, que consistirán en:

Realización de diversos análisis de mercado, estudios de comercio exterior, participación en la organización de misiones comerciales y/o servicios personalizados a empresas, asistencia a ferias en Marruecos, participación en seminarios y conferencias u otras actividades organizadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, siempre con prioridad a las acciones y servicios profesionales encomendados por la COCISM o empresas de su demarcación.

Asimismo, el Técnico del Programa participará en la resolución de consultas comerciales que se reciban en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, cualquiera que sea su procedencia. No obstante, y en la medida de lo posible, el Técnico del Programa desarrollará formación preferentemente en acciones de la COCISM o para empresas de su demarcación.

2.2.- Sometimiento a normas de funcionamiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca

El Técnico del Programa quedará sujeto a las normas sobre organización y funcionamiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca. Esta circunstancia no implicará en ningún caso una relación laboral.

El Técnico del Programa se integrará en la estructura y el equipo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, respetando el modo de operar de la misma en general y los canales establecidos en materia de gestión de la información económica y comercial en particular. La integración de Técnico del Programa en el equipo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca es condición necesaria para un conveniente aprovechamiento de la formación.

2.3.- Capacidad de representación

El Técnico del Programa no ostentará ninguna capacidad de representación de la COCISM o de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca frente a terceros, por lo que cualquier gestión o contacto ante instituciones oficiales o privadas y agentes económicos deberá contar con la autorización de su tutor.

2.4.- Tarjetas de visita

Las tarjetas de visita que se realicen para el Técnico del Programa, deberán reflejar una denominación homogénea, que indicará, en su caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, pudiendo también utilizarse tarjetas sin indicación del cargo, únicamente con los datos del Técnico del Programa y los datos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.

2.5.- Horario

La formación se realizará en el horario de trabajo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.

2.6.- Vacaciones

La COCISM concederá al Técnico del Programa 15 días hábiles de descanso por año de permanencia efectiva en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca. Los días de descanso tendrán que solicitarse con suficiente antelación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, quien los autorizará siempre que no interfieran con necesidades urgentes relacionadas con el funcionamiento de la misma.

El Técnico del Programa informará a su tutor cuando vaya a abandonar el país de residencia, incluso cuando se trate de salida de fines de semana o en días no laborables.

2.7.- Propiedad de los trabajos

Los estudios de mercado, informaciones o análisis comerciales que en los que participe el Técnico del Programa durante el desarrollo de su formación pasarán a ser propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, que los puede utilizar y publicar, de acuerdo con sus necesidades y

programas, sin perjuicio de que figure el nombre del Técnico del Programa en los mismos.

2.8.- Confidencialidad

El Técnico del Programa quedará obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información que proceda de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca o de terceros, a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de la formación. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la formación, sin limitación temporal ni territorial alguna.

El Técnico de Programa suscribirá, a su incorporación, el correspondiente compromiso de confidencialidad con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.

2.9.- Incompatibilidades

La formación en destino del Técnico del Programa será incompatible con cualquier actividad no recogida en su plan de actividades, no pudiendo trabajar como representante de empresas o grupo de empresas, ni actuar en la promoción de firmas individuales.

2.10.- Resolución anticipada de la formación

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca podrá proponer a la COCISM la resolución anticipada de la formación en destino internacional por razones de falta o escaso rendimiento, alejamiento de plan de actividades aprobado o resistencia, vulneración o inadaptación del Técnico del Programa a sus normas de funcionamiento. También cuando el comportamiento del Técnico del Programa resulte perjudicial para los intereses y buen nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, la COCISM o de las empresas españolas.

Dicha cancelación conllevará la resolución de la formación en destino internacional y la obligación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca de reintegrar a la COCISM la parte proporcional de la contraprestación prevista en la Cláusula Quinta, por el periodo de tiempo de formación no realizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA EN MARRUECOS – CASABLANCA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca se compromete a:

- Integrar al Técnico del Programa en su equipo especializado de internacionalización por un periodo de 12 meses.

Dicha integración no implicará una relación jurídica laboral entre el Técnico del Programa ni la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.

- Cuando fuera solicitado por la COCISM, obtener de la Cancillería de la Embajada de España, información sobre las gestiones que sea necesario realizar ante los organismos correspondientes del país de destino y con el Ministerio de Asuntos

Exterior, Unión Europea y cooperación para obtener los documentos que permitan el viaje del Técnico del Programa al país de destino y a la estancia en el mismo durante el periodo de formación en destino internacional, así como facilitar a la COCISM información logística que facilite la instalación del Técnico del Programa en su destino.

Poner a disposición del Técnico del Programa un espacio físico y demás medios técnicos en las oficinas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, para el más eficaz desarrollo de la formación e integrar el ordenador del Técnico del Programa en su red durante todo el periodo de la misma, adaptando el equipo a los procedimientos y políticas de seguridad que resulten necesarios (software, antivirus, actualizaciones, usuarios de administración, etc).

El ordenador portátil será aportado por el Técnico del Programa.

- Proporcionar y facilitar al Técnico del Programa el asesoramiento y soporte necesario, para la correcta ejecución de las acciones que le hubieran sido encomendadas en el desarrollo de su formación, que se integrarán, en todo caso, en el Plan de promoción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.

El Técnico del Programa podrá realizar puntualmente tareas propias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca, que figuren en la agenda de trabajo del equipo de internacionalización y que puedan resultar de utilidad para su propia formación.

- Informar por escrito al Técnico del Programa de las medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables al cumplimiento de sus funciones.
- Facilitar al Técnico del Programa la asistencia a las formaciones previstas en su plan formativo y que, en su caso, serían previamente puestas en conocimiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.
- Designar a una persona que tutele y supervise las actuaciones del Técnico del Programa, así como el cumplimiento del plan formativo y que realice, en el plazo designado por la COCISM, los informes, memorias de actividades realizadas, así como los documentos acreditativos de aprovechamiento de la formación que le fueran requeridos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COCISM

La COCISM por su parte, se compromete a:

- Seleccionar a uno de los Técnicos del Programa de la convocatoria 2023-2024, que hubiera finalizado satisfactoriamente la formación teórica.
- En caso de que resultase necesario, realizar las gestiones necesarias para que el Técnico del Programa pueda obtener el visado correspondiente para el desarrollo de la formación en el país de destino.

- Facilitar al Técnico de los medios económicos para la adquisición de un ordenador portátil, con sus correspondientes licencias.
- Abonar al Técnico del Programa de una dotación económica basada en criterios objetivos en función del país de destino, los gastos de transporte de ida y vuelta a la ciudad donde se encuentre la oficina de destino, cursos de perfeccionamiento de idioma, tarjetas de visita, asistencia a seminarios y conferencias y desplazamientos derivados de su actividad formativa.
- Contratar seguro de cobertura sanitaria, accidentes, asistencia en viaje, y en su caso, repatriación del Técnico del Programa, durante el periodo de la formación en destino internacional.
- En su caso, realizar las gestiones necesarias para la obtención del visado para el desarrollo de la formación en el país de destino.
- Facilitar al Técnico del Programa de un plan de actuaciones y, en caso de considerarlo conveniente, asignar al Técnico del Programa de un plan formación complementaria (por ejemplo, formación en el idioma de la oficina de destino).
- Informar al Técnico del Programa sobre la necesidad de conocer, aceptar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y acceso a la información, así como sobre la normativa aplicable en materia de protección de datos personales relacionados con el desempeño de sus funciones.
- Designar a un tutor de la actividad en destino que supervise las actuaciones realizadas.

Este tutor se coordinará con la persona designada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca para realizar el seguimiento de las actividades realizadas. Asimismo, será la encargada de solicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca los documentos, informes o memorias que pudieran resultar necesarios durante la vigencia del convenio de colaboración.

- Abonar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca el importe descrito en la Cláusula Quinta.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Por la incorporación de uno de los Técnicos del Programa de la convocatoria 2023-2024, la COCISM abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca la cantidad total de TRES MIL EUROS (3.000€), impuestos incluidos, en un único plazo, previa extensión de la factura correspondiente.

Dicho importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España en Marruecos – Casablanca facturará dicho importe entre el 28 de mayo y el 31 de diciembre de 2024.

Por su parte, la COCISM abonará el importe de la factura dentro de los 60 días siguientes a su recepción.

SEXTA.- VIGENCIA

El Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que quedará resuelto de pleno derecho, salvo que las partes acuerden expresamente la prórroga del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control para la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que estará formada por un miembro designado por cada parte, que se reunirá de forma presencial o telemática al menos una vez al año para asegurar el logro de los objetivos de este Convenio.

La Comisión de seguimiento intentará resolver en primera instancia cualquier controversia sobre la interpretación y ejecución del Convenio que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades descritas en el mismo, de forma previa a su planteamiento por vía judicial.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resultar objeto de modificación, propuesta por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula anterior, por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, lo que quedará plasmado en una Adenda, que tendrá que ser firmada por las partes y quedará unida al presente convenio, formando parte del mismo.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso de plazo de vigencia, sin haberse acordado prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones de resolución del convenio autorizará a la otra parte a exigir su estricto cumplimiento u optar por la resolución del mismo.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio quede sometido al Derecho Privado español.

Asimismo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter a los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cualquier cuestión relativa de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por duplicado original, en la fecha y lugar arriba indicados.

Alfonso Calderón Yebra

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

Selma Benharbet Alami

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
ESPAÑA EN MARRUECOS –
CASABLANCA**